

45911

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES  
Y  
ENTERMICA INGENIERIA LIMITADA**

En Las Condes, a 01 de Febrero de 2010, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por el Director de Administración y Finanzas don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N° 13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte y por la otra, **ENTERMICA INGENIERIA LIMITADA**, RUT N° 76.308.880-4, representada por su Gerente don Daniel Gacitúa Kluss, cédula nacional de identidad N° 7.038.953-3, ambos con domicilio en calle Tomás Moro N° 237, comuna de Las Condes, en adelante **El Contratista** se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento **La Corporación** encarga a **El Contratista**, quien acepta, la ejecución del servicio denominado "**Proyecto de Calefacción y Climatización para el Centro Deportivo y Social Rolf Nathan**", ubicado en calle Reina Astrid N°879, comuna de Las Condes.

**SEGUNDO:** El servicio que realizará **El Contratista** son los que a continuación se detallan:

1. Climatización para gimnasio, sala maquinas, cafetería 100 personas, hall/estar de gimnasio, casino de 60 personas, sala computación, sala cine, estar/espera, sala juegos, sala multiuso y sala de rehabilitación básica con aire acondicionado mediante equipos splits de presentación y splits de ductos con ductos metálicos y elementos de distribución de aire.
2. Calefacción central mediante radiadores y/o piso radiante en área de tercera edad correspondiente a la sala juegos, sala multiuso, sala de rehabilitación básica, casino y baños.
3. Para el sector de piscinas se contempla el calentamiento de agua de piscinas N° 1, 2 y 3, y sistema de deshumidificación con un deshumidificador, ductos metálicos, rejillas de inyección y retorno.
4. Para los baños, spa, sauna y camarines se consideran con extracción de aire forzada, ductos y rejillas de extracción.
5. La extracción de aire de cocina será mediante campana de cocina ductos con descarga al exterior con templador corta fuego.

Se consideraron en algunas zonas duplicar el sistema ya que para el invierno a las personas de la tercera edad no conviene lo que es aire caliente ya que en la mañana disminuye su rendimiento sobre todo en los días mas fríos que es cuando mas se necesita la entrega de calor por parte de los equipos, no obstante el radiador permite una distribución inmediata.

La fiscalización de este trabajo, y su recepción final por parte de **La Corporación**, estará a cargo de Cruz y Dávila Ingenieros Consultores o el Jefe de Operaciones de **La Corporación** los que para su cometido tendrán amplias facultades, sin perjuicio de la supervisión que podrá realizar en cualquier momento el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**.

**TERCERO:** El Contratista se obliga a ejecutar el servicio, que se contrata a suma alzada, por un precio total de **UF 235.- más IVA**, el cual no está sujeto a reajuste de ninguna especie, de acuerdo al presupuesto detallado que se acompaña.

**CUARTO:** El precio convenido por los servicios señalados en la cláusula primera, será pagado de la siguiente forma:

- a) Un 90% contra la entrega de las **Especificaciones Técnicas, Planos en Autocad e Informe de Asesorías a otras especialidades**, previo VºBº por parte de Cruz y Dávila Ingenieros Consultores y por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**.
- b) Un 10% se pagará al sexto mes de iniciada la construcción del establecimiento educacional, de lo cual se deberá dejar constancia en el Acta respectiva.

**SEXTO:** El plazo de ejecución de este servicio será de 4 semanas a cuyo término se confeccionará un Acta para dejar constancia en la que se entrega absolutamente terminado, el cual contempla la entrega de:

- a) Juego de Planos.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Ítemizado de partidas.
- d) Asesoría a otras especialidades.

**SEPTIMO:** Cualquier dificultad o duda en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelto por el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Las Condes, en calidad de árbitro arbitrador de única instancia, sin forma y juicio, y sin ulterior recurso.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**NOVENO:** Las partes firman el presente contrato en triplicado; quedando dos ejemplares en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Contratista**.

**DANIEL GACITUA KLUSS**  
**CONTRATISTA**

**RICARDO GUTIERREZ LAFRENTZ**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**

La personería de don Daniel Gacitúa Kluss para representar a la empresa Entérmica Ingeniería Limitada, consta en escritura pública con fecha 20 de Junio de 2005 ante el Notario Público de Santiago don Enrique Tornero Figueroa.